



Ord. N° 51.-

Ant. : Programa Anual de Auditoría año 2014.

Mat. : Envía Informe de Auditoría sobre Horas Extraordinarias Funcionarios Depto. de Salud.

Lota, 15 de Abril de 2015.

DE : Directora de Control
Sra. Rosa Valenzuela López

A : Alcalde (s) I. Municipalidad de Lota
Sr. Julio Torres Moraga

Cumplo con remitir a Ud. Informe de Auditoría sobre Horas Extraordinarias Funcionarios del Departamento de Salud, aprobado por esta Dirección en todas sus partes, la cual estuvo a cargo del profesional, Sr. Angelo Conejeros R.

Asimismo, cabe precisar que ante las irregularidades detectadas en la Auditoría se deberá **ordenar investigación sumaria** que determine eventuales responsabilidades, específicamente en que las horas extraordinarias no fueron ordenadas con antelación, y pagos improcedentes según se señala, al mismo tiempo el excesivo monto pagado en dichas horas extraordinarias sin fundamento para ello, existiendo un claro déficit presupuestario que no condice con lo actuado. Por otra parte, el personal del Departamento de Salud no habría requerido horas extraordinarias en periodos anteriores, lo cual extraña los excesos producidos actualmente, más aún que existe una mayor dotación, lo cual no justifica estas horas extraordinarias que provoca un daño al patrimonio municipal.

Sin otro particular, le saluda a Ud.



Rosa Valenzuela López
Directora de Control

Distribución:

- La indicada.
- C.I. Alcalde Titular.
- C.c. Concejo Municipal. (6)
- C.c. Encargado Página Transparencia. ✓
- C.c. Jefe Depto. Salud.
- Archivo.

RVL/mas

INFORME DE AUDITORIA

RESPONSABLE

: ANGELO CONEJEROS RIVERAS
JEFE DEPTO. DE AUDITORIA.

NATURALEZA DE LA
INSPECCIÓN

: PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA
AÑO 2014.

MATERIA

: AUDITORIA SOBRE HORAS EXTRAORDI-
NARIAS FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO
DE SALUD MUNICIPAL.

-ABRIL 2015-

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'A' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

Informe Sobre Horas Extraordinarias Funcionarios Departamento de Salud Municipal.

Lota, 07 de Abril de 2015.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, como así también al cumplimiento del Programa Anual de Auditoria de esta Dirección de Control para el año 2014, el que fuere aprobado por Decreto Alcaldicio N° 763 de fecha 25 de marzo de 2014, el suscrito practicó una auditoria a las Horas Extraordinarias de los funcionarios del Departamento de Salud Municipal.

Objetivos

La auditoria tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente relacionada con la materia, tanto en la autorización de los actos administrativos, realización, procedimiento de cálculo y pago de las horas extraordinarias ejecutadas por los funcionarios del Departamento de Salud Municipal.

Universo y Muestra

De acuerdo con los antecedentes remitidos por el departamento de salud, durante el periodo enero a septiembre de 2014, el monto total pagado por concepto de horas extraordinarias, ascendió a \$21.163.323. La revisión incluyó las horas extraordinarias canceladas durante los meses julio, agosto y septiembre de 2014, cuyo monto alcanzó a \$6.156.415.-, lo que equivale a un 29% del total del universo.



Metodología

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptados por los organismos fiscalizadores, lo que comprendió consultas, indagaciones, verificación de los registros contables, análisis de los documentos de respaldo, y la aplicación de otras técnicas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias.

Aspectos Generales.

En forma previa a determinar el resultado de la revisión efectuada, se consignara el marco regulatorio que se tuvo en consideración para el cumplimiento de los objetivos planteados.

En primer término corresponde señalar que el inciso tercero del artículo 15 de la ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, dispone, que el trabajo extraordinario es aquel que se efectúa cuando por razones extraordinarias de funcionamiento se requiera el servicio de personal fuera de los límites horarios fijados en la jornada ordinaria de trabajo.

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, entre otros, en el dictamen N° 45.443, de 2002, ha determinado que el personal afecto a la ley N° 19.378, tiene derecho a descanso complementario o al correspondiente recargo en sus remuneraciones, solo si labora en exceso de su jornada ordinaria de cuarenta y cuatro horas semanales, ya sea la que establece el artículo 15 de ese cuerpo legal o la que corresponde distribuir, tratándose de los funcionarios que por naturaleza de los servicios que presta, debe desempeñarse fuera de ese horario, debiendo distinguir el momento en que efectúa dicho trabajo, esto es, si lo realiza a continuación de la jornada ordinaria o en horario nocturno o en días sábados, domingo o festivos.



Pues, bien si el trabajo se efectúa a continuación de la jornada ordinaria, el descanso complementario será igual al tiempo trabajado más un aumento del 25% o, en el evento de no ser posible, se determinara recargando en un 25% el valor de la hora diaria de trabajo.

Respecto de los trabajos que deban realizarse en horario nocturno o en días sábado, domingo y festivos, deberán ser compensados con descanso complementario igual al tiempo trabajado más un recargo del 50% o se abonara un recargo del 50% sobre la hora ordinaria de trabajo.

Al respecto, cabe señalar que en reiterada jurisprudencia la Contraloría General ha señalado que dichos trabajos extraordinarios proceden y otorgan los derechos correlativos, esto es, compensación con descanso complementario o pago, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1. Que se trate de tareas impostergables.
2. Que exista una orden del jefe superior del servicio; y finalmente,
3. Que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingo o festivos.

De esta forma, las horas extraordinaria deben ser autorizadas mediante actos administrativos, dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizara el personal que las desarrollara, el número de horas a efectuar y el periodo que abarca dicha aprobación (aplica el dictamen N° 28.853, de 2009 de Contraloría General de la República).



RESULTADO DE LA REVISION

De la revisión practicada, como así también de lo requerido sobre la materia, se determinaron las siguientes situaciones.

1. Aspectos de Control Interno del departamento de salud.

1.1 Falta de un reglamento y/o manual de trabajos extraordinarios.

El Departamento de Salud Municipal presenta importantes falencias, de antigua data, tales como la inexistencia de un de un Reglamento y/o manual que regule en forma clara y precisa el proceso de la jornada extraordinaria, por medio del cual se normen, entre otras materias, los procedimientos para su solicitud, autorización, ejecución y control.

Ahora bien, cabe señalar que el departamento de salud municipal, sometió a la aprobación del Concejo Municipal el Reglamento de Horas extraordinarias, cuyo Órgano Colegiado en sesión ordinaria de fecha 03 de febrero de 2015, no aprobó dicho Reglamento, según consta en el punto 3.2 del Acta N° 004/2015 emitida por el Secretario Municipal.

1.2 Autorización Anual del trabajo extraordinario.

Se autoriza la realización de trabajo extraordinario a una gran cantidad de funcionarios auxiliares pertenecientes a los Centros de Salud Dr. Juan Cartes Arias y Dr. Sergio Lagos Olave y Departamento de Salud, por todo el año calendario, para la realización de labores de desinfección, aseo y vigilancia en los respectivos establecimientos, como así también para labores administrativas de acuerdo a las necesidades del servicio, procedimiento que se viene realizando durante larga data. A modo de ejemplo, para la realización de horas extraordinarias por todo el año 2014, se autorizó mediante D.S.M N° 1.158 31.12.2013, con un tope mensual de 40 horas mensuales.



A este respecto, es pertinente señalar que no procede que se autorice la realización de horas extraordinarias en la forma que establece el precitado acto administrativo, en relación a un periodo de un año, por cuanto la asignación de trabajos extraordinarios, por su propia naturaleza, es esencialmente imprevista y se encuentra sujeta a las circunstancias que sobrevienen en el transcurso del tiempo.

En efecto y si bien la norma legal, no define lo que debe entenderse por tareas impostergables, las que deberían constituir el fundamento de las labores en comento, de acuerdo con el sentido natural y obvio de las palabras, se desprende que dichas tareas corresponden a trabajos que no admiten dilación respecto del momento en que han de realizarse, razón por la cual se infiere que tanto su necesidad como las características de su cumplimiento, normalmente solo pueden ser ponderadas dentro de un espacio temporal inmediato, sin que se aprecie de los antecedentes tenidos a la vista, que se haya fundado su determinación de autorizar jornadas extraordinarias por todo el año, sin que se haya podido prever la urgencia de esa tarea por todo ese lapso.

1.3 Falta de Control de horas extraordinarias.

Se constató que en el Departamento de Salud, no se valida y controla la realización efectiva de horas extraordinarias realizadas por los funcionarios Auxiliares de los Consultorios. Por cuanto, para efectos del pago solo se exigen las certificaciones emitidas por los directores de establecimientos de salud, con el detalle de las horas extraordinarias realizadas, información que no es cotejada con el sistema de reloj control y/o libro de asistencia en los casos correspondientes.

Sobre el particular, ese departamento deberá establecer un instructivo formal en el cual se establezcan los procedimientos de control de asistencia relativo al registro y control de horas extraordinarias efectuadas por los funcionarios auxiliares de los Consultorios del departamento de salud.

Por otra parte, no se tiene un procedimiento claro, respecto del pago de las horas extraordinarias, toda vez que en algunos casos se pagan dos meses después de haber sido ejecutadas, mientras que en otros casos se cancelan el mismo mes en que se ejecutaron.



2. Déficit presupuestario por montos pagados por concepto de trabajos extraordinarios.

El departamento de salud municipal, al mes de septiembre de 2014, ha pagado con cargo al presupuesto de horas extraordinarias del personal de planta y contrata, las cantidades que se detallan a continuación:

Periodo	Denominación	Presupuesto (\$)	Pagos (\$)	Saldo (\$)
Enero a Septiembre de 2014	Personal de Planta	12.239.400	15.578.018	-3.338.618
	Personal Contrata	980.000	5.585.305	-4.605.305

Conforme a lo anterior se observa un déficit presupuestario en la asignación trabajo extraordinario por un monto total de \$7.943.923.-, superando el presupuesto en un 27% (Planta) y 470% (Contrata) más del presupuesto asignado para el año 2014, acrecentándose el déficit, en \$13.053.533.-, al mes de diciembre de 2014, según información extraída del software contable. Situación que denota una falta de control interno y de gestión de quienes tienen la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la administración de los recursos financieros. En anexo 1 y 2, se detalle los montos pagados, del personal de planta y a contrata, durante el periodo enero a septiembre de 2014.

Por otra parte, se observan diferencias entre la información remitida por el departamento de salud (Planta \$15.578.018; Contrata \$5.585.305.-) y la información contable (Planta \$15.561.925; Contrata \$5.697.397), respecto de los montos pagados por concepto de horas extraordinarias. Diferencia que deberá ser aclarada por ese departamento.



3. Sobre la autorización del trabajo extraordinario.

Se observa que los decretos alcaldicios señalados más adelante, autorizan horas fraccionadas lo que da entender que ya se tiene el conocimiento de la cantidad real de horas trabajadas. A saber estos son:

D.S.M. Nº	Fecha	Autoriza para día	Horas desde
467	04/06/2014	Miércoles 04.06.2014	17:00 a 18:23
470	05/06/2014	Jueves 05.06.2014	17:00 a 18:08
477	06/06/2014	Sábado 07.06.2014	11:15 a 19:45
490	09/06/2014	Lunes 09.06.2014	17:00 a 18:17
497	10/06/2014	Martes 10.06.2014	17:00 a 18:40
		Jueves 12.06.2014	17:00 a 18:01
		Jueves 19.06.2014	17:00 a 18:22
508	13/06/2014	Sábado 14.06.2014	11:27 a 18:53
		Sábado 21.06.2014	09:27 a 16:40
517	16/06/2014	Sábado 14.06.2014	11:18 a 17:06
541	01/07/2014	Martes 01.07.2014	17:00 a 18:15
		Martes 08.07.2014	17:00 a 18:45
		Miércoles 09.07.2014	17:00 a 18:11
		Martes 22.07.2014	17:00 a 18:12
		Miércoles 23.07.2014	17:00 a 18:23
		Jueves 24.07.2014	17:00 a 18:13
		Viernes 25.07.2014	16:00 a 17:16
		Lunes 28.07.2014	17:00 a 18:39
547	04/07/2014	Sábado 05.07.2014	09:48 a 20:11
558	11/07/2014	Sábado 12.07.2014	09:36 a 15:38
559	11/07/2014	Sábado 12.07.2014	09:36 a 15:38
590	25/07/2014	Sábado 26.07.2014	10:25 a 16:30
605	30/07/2014	Sábado 12.07.2014	10:13 a 17:09
693	29/08/2014	Sábado 30.08.2014	09:14 a 17:17

Se debe observar además que, todos los decretos aludidos autorizan el trabajo extraordinario y el mismo se utiliza para la cancelación de las horas ejecutadas, no identificando la propuesta al Sr. Alcalde, donde éste autorice compensar el trabajo extraordinario con descanso complementario, y ello de no ser posible, con el correspondiente recargo en sus remuneraciones.



4. Emisión de decretos alcaldicio en forma posterior a la ejecución de horas extraordinarias.

Se verificó que, en algunos casos, los actos administrativos son dictados con posterioridad a la ejecución de las horas extraordinarias. Ejemplo de lo anterior se detalla en la siguiente tabla.

<i>Decreto Salud Municipal</i>		<i>Horas Extraordinarias</i>
<i>Nº</i>	<i>Fecha</i>	<i>autorizadas</i>
605	30.07.2014	Julio 2014
613	01.08.2014	Julio 2014
716	09.09.2014	Agosto 2014

Sobre el particular, es dable recordar que la realización de horas extraordinarias deben ordenarse por el jefe superior del servicio, o a quien se le haya delegado dicha función, mediante actos administrativos, los que tienen que dictarse en forma previa a su ejecución, individualizando al personal que las desarrollara, el número de horas a efectuar y el periodo que comprende la autorización.

5. Decretos alcaldicios con errores en su confección.

El decreto alcaldicio Nº 605, de 30 de julio de 2014, establece para el mes de julio y hasta el 14 de agosto de 2014, la autorización de trabajo extraordinario desde la hora de inicio de la jornada ordinaria laboral (08:00 hrs) a la funcionaria Mónica Carrillo Letelier. No obstante dicha autorización solo debe considerar el tiempo a continuación de la jornada habitual de trabajo.

Misma observación ocurre con los D.S.M Nºs 459, 460, 613 y 716 donde se autoriza el trabajo extraordinario desde la hora de inicio de la jornada ordinaria laboral, comprobándose por cierto que solo se percibió pago por el tiempo trabajado a continuación de la jornada laboral.



6. Correlativo de los decretos alcaldicios.

Se comprobó la existencia de decretos alcaldicios, que no guardan un orden correlativo y cronológico entre el número de decreto y la fecha que se dictó, a modo de ejemplo se informa los siguientes casos.

<i>D.S.M. Nº</i>	<i>Fecha</i>
507	21.06.2014
508	13.06.2014
517	16.06.2014
518	13.06.2014
526	20.06.2014
538	17.07.2014
547	04.07.2014
551	07.07.2014

Sobre la materia, cabe señalar que la numeración de los decretos municipales debe guardar el orden correlativo y cronológico en que se dicten, para que pueda determinarse exactamente la oportunidad en que la autoridad adopto la respectiva medida, dado que debe existir concordancia entre la fecha anotada en el instrumento edilicio y la oportunidad en que fue efectivamente emitido.

7. Cálculo de Horas Extraordinarias.

De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º del artículo 15 de la ley 19.378, para determinar el valor de las horas extraordinarias deben considerarse en la base de cálculo solo el sueldo base y su incremento cuando proceda y la asignación de atención primaria municipal. Para estos efectos, el valor de la hora diaria de trabajo ordinaria será el cuociente que se obtenga de dividir por ciento noventa el sueldo base y la asignación de atención primaria municipal.



7.1 Computo de horas extraordinarias incompletas para el pago.

Del periodo analizado, se comprobó que el departamento de salud pagó horas extraordinarias, incompletas. A modo de ejemplo, ello ocurre en los siguientes casos.

Mes julio de 2014

Se observa el pago de 06 horas al 50% (\$25.524.-) a la funcionaria Claudia Vásquez Jara, por horas extraordinarias realizadas el día sábado 14 de junio de 2014, cálculo mal realizado, toda vez que según revisión se observa que realmente se ejecutaron 5 horas, 48 minutos, así también lo ratifica el D.S.M. N° 517, de 16 junio de 2014 que autoriza el pago, es decir, solo procede la cancelación por horas completas, que para el caso debió ser 5 horas (\$21.270).

Mes Agosto de 2014

Se observa el pago de 22 horas al 25% (\$62.527.-) al funcionario Omar Azocar Rodríguez, por horas extraordinarias efectuadas en el mes de julio de 2014, cálculo mal realizado, toda vez que según revisión se observa que realmente se ejecutaron 21 horas 56 minutos, así también lo ratifica el D.S.M. N° 613, de 01 agosto de 2014 que autoriza el pago, es decir, solo procede la cancelación por horas completas, que para el caso debió ser 21 horas (\$59.691.-)

Se observa el pago de 17 horas al 50% (\$72.318.-) a la funcionaria Claudia Vásquez Jara, por horas extraordinarias realizadas los días sábados 05 y 26 de julio de 2014, cálculo mal realizado, toda vez que según revisión se observa que realmente se ejecutaron 16 horas, 28 minutos, así también lo ratifican los D.S.M. N°s 547 y 590, de julio de 2014 que autorizan el pago, es decir, solo procede la cancelación por horas completas, que para el caso debió ser 16 horas (\$68.064.-).



Mes Septiembre de 2014

Se observa el pago de 15 horas al 50% (\$114.395.-) a la funcionaria Mónica Carrillo Letelier, por horas extraordinarias realizadas el día sábado 12 de julio y 09 de agosto de 2014, cálculo mal realizado, toda vez que según revisión se observa que realmente se ejecutaron 14 horas, 38 minutos, así también lo ratifica el D.S.M. N° 605, de 30 julio de 2014 que autoriza el pago, es decir, solo procede la cancelación por horas completas, que para el caso debió ser 14 horas (\$106.768.-).

7.2. Diferencias en cálculo de horas extraordinarias.

De los antecedentes proporcionados por el departamento de salud, se constató que existirían diferencias entre el cálculo de horas efectuada por el Departamento y la revisión efectuada por esta Unidad, conforme de los antecedentes tenidos a la vista.

Nombre Funcionario	Calculo Departamento Salud				Calculo Según revisión			
	Nº Horas		Monto (\$)		Nº Horas		Monto (\$)	
	25%	50%	25%	50%	25%	50%	25%	50%
JULIO								
Eduardo Hormazabal	17	20	39.972	56.431	21	15	48.323	41.420
AGOSTO								
Alfonso Veloso	-	2	-	11.238	-	2	-	8.990
Yarlin Pascal Jara	-	2	-	6.903	-	2	-	4.056
Lilian Andrade Monjes	-	6	-	16.568	-	4	-	11.046
SEPTIEMBRE								
Alfonso Veloso	3	9	11.238	40.456	4	8	14.984	35.961



CONCLUSIONES

1. Respecto a la inexistencia de un reglamento de horas extraordinarias, se requiere contar de manera urgente con la aprobación del reglamento, que regule en forma clara y precisa el proceso de la jornada extraordinaria, por medio del cual se normen, entre otras materias, los procedimientos para su solicitud, autorización, ejecución, control y pago. Situación que deberá ser evaluada y estudiada por el Concejo Municipal.

Asimismo, se deberá planificar y ordenar oportunamente las horas extraordinarias a ejecutar por el personal, solo ante la existencia de tareas impostergables.

Por otra parte, se requiere arbitrar las acciones pertinentes con el objeto de fortalecer el sistema de control horario de los funcionarios auxiliares de los consultorios, con la finalidad de acreditar fehacientemente el cumplimiento de la jornada laboral extraordinaria, requiriendo a los Directores de los Consultorios, además de la certificación de las horas extraordinarias realizadas, fotocopia del libro de asistencia cuando corresponda.

2. Referente a lo objetado en el punto 2, que dice relación con el déficit presupuestario, al mes de septiembre de 2014, de \$7.943.923.-, ese departamento en lo sucesivo, deberá introducir las modificaciones en forma oportuna, de modo que al término del año el presupuesto resulte equilibrado, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 19 del D.L 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Asimismo se deberá aclarar la diferencia entre los montos pagados (información remitida por el departamento) y lo contabilizado (información extraída del software contable), por concepto de horas extraordinarias.



Asimismo se requiere, analizar y evaluar los montos pagados por concepto de trabajo extraordinario, teniendo presente que la restitución por trabajo extraordinario deben compensarse, primeramente, con descanso complementario, y en el evento de no ser posible por razones de buen servicio, se debe efectuar el recargo, que corresponde, en las remuneraciones.

Por otra parte, se deberá tener en cuenta, la crítica situación financiera que se viene arrastrando en ese departamento.

3. Sobre lo observado en el punto 3, autorización de trabajo extraordinario de horas fraccionadas, ese departamento deberá corregir el procedimiento utilizado, toda vez que como las horas se pagan en números enteros, estas deberían expresarse en el decreto alcaldicio de la misma forma.

Por otra parte se requiere, confeccionar los decretos alcaldicios que autorizan los trabajos extraordinarios antes de su ejecución, estableciendo las instancias de validación correspondientes respecto de la autorización, ejecución y pago de horas extraordinarias.

4. En virtud de lo expuesto en el numeral 4, se determinó que los actos administrativos que autorizaron los trabajos extraordinarios, fueron dictadas con posterioridad a la ejecución de los mismos. Al respecto, la jefatura superior de ese departamento deberá, en lo sucesivo, sancionar oportunamente la autorización de las horas extraordinarias de los funcionarios de su dependencia, por cuanto los actos administrativos solo pueden regir para el futuro y no a contar de una data anterior a la de su aprobación.
5. Sobre lo observado en el puntos 5, decretos alcaldicios con errores en su confección y punto 6, correlativo de los decretos alcaldicios, el departamento de salud municipal deberá arbitrar las medidas pertinentes adoptando las acciones necesarias para las regularizaciones de las debilidades observadas.



6. Ese departamento, deberá solicitar el correspondiente reintegro de los estipendios pagados en exceso por concepto de horas extraordinarias, durante el periodo examinado: Funcionaria Claudia Vásquez Jara \$4.254.- (julio 2014), \$4.254.- (agosto 2014), Funcionario Omar Azocar Rodríguez \$2.836.- (agosto 2014) y funcionaria Mónica Carrillo Letelier \$7.627.- (septiembre de 2014).

De lo anterior, es preciso señalar que, de acuerdo con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 32.868, de 2007, 74.556, de 2011 y 43.108, de 2012 de la Contraloría General, en lo que atañe al computo de los minutos trabajados en exceso por sobre la jornada ordinaria, procede computar los que sumados sean útiles para configurar una o más de las horas extraordinarias; no obstante, estas se pagan por horas completas, desestimándose las fracción de hora.

Por otra parte, ese departamento deberá aclarar y/o efectuar los reintegros correspondientes, en relación a lo observado en el punto 7.2, diferencia en cálculo de horas extraordinarias, del presente informe.

Es todo, cuanto se puede informar, saluda atentamente a Ud.



ALFREDO CONEJEROS RIVERAS
JEFE DEPTO. AUDITORIA

Lota, 07 de abril de 2015

ANEXO 1

HORAS EXTRAORDINARIAS PAGADAS PERSONAL DE PLANTA, PERIODO ENERO A SEPTIEMBRE DE 2014.

Nombre	Cargo	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Totales
		Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	
Andrade Suazo Marisol del Carmen	Auxiliar	36	128,353	36	128,353	36	128,353	40	142,614	36	128,353	40	142,614	36	128,353	32	114,091	40	142,614	1,183,698
Azocar Rodriguez José Omar	Administ.					6	17,053	14	41,211	33	96,065	29	90,665	40	113,686	40	123,917	39	110,844	593,441
Bouffras Mora Cristina Guacolda	Auxiliar					2	5,012	6	15,037	3	7,519	4	11,278							38,846
Carrillo Letelier Mónica del Carmen	Finanzas			40	284,715	40	266,921	39	268,827	40	291,071	39	273,912	22	167,779	40	254,210	39	266,921	2,074,356
Garces Placencia Mariana	TENS	9	30,119	40	133,864	20	66,932													230,915
Hernández Montoya Leocan Jose	Auxiliar	32	137,893	40	172,367	28	120,657	40	179,805	32	143,844	36	161,824	32	143,844	32	143,844	36	161,824	1,365,902
Hernández Muñoz Pablo Cesar	Auxiliar	40	120,298	40	120,298	40	120,298	40	120,298	40	120,298	40	120,298	36	108,268	40	120,298	40	127,738	1,078,092
Hornazabal Saez Eduardo del Carmen	Conductor	40	105,424	36	94,881	40	105,424	15	38,216	40	103,666	40	112,862	37	96,403	6	16,929	14	39,502	713,307
Montoya Rivas Alfonso Enrique	Administ.					14	38,663	12	33,330	24	65,327	39	118,123	40	117,322					372,765
Moraga Ulloa Elba Fresia	Administ.					3	12,408													12,408
Peña Isla Marlene Nilza	Auxiliar	24	61,385	24	61,385	16	42,952	28	75,166	24	64,428	28	75,166	24	64,428	28	75,166	32	85,904	605,980
Portino Molina Henry Daniel	Auxiliar	36	135,047	32	120,041	24	90,031	40	150,052	32	120,041	36	135,047	32	120,041	28	105,036	36	135,047	1,110,383
Saez Chavez Jose Hilario	Auxiliar	36	135,047	32	120,041	32	120,041	40	150,052	32	120,041	36	135,047	32	120,041	32	120,041	36	135,047	1,155,398
Sánchez Silva Manuel Antonio	Conductor			40	157,490	34	133,866	40	164,929	38	152,559			7	26,801					635,645
Sanhueza Rodriguez Humberto																				
Alejandro	Auxiliar	40	97,986	16	39,194	13	31,845	32	78,389	36	88,187	40	97,986	40	97,986	40	105,424	28	73,797	710,794
Solis Sanchez Leonel Eduardo	Auxiliar	40	135,176	36	121,659	40	135,176	40	135,176	38	128,417	40	135,176	36	121,659	40	135,176	40	135,176	1,182,791
Torres Ceballos Roberto Hugo	Auxiliar	40	157,490	40	157,490	24	94,494	40	157,490	36	141,741	40	157,490	28	110,243	36	141,741	40	164,929	1,283,108
Vásquez Jara Claudia Isolda	Administ.							1	3,545	1	3,545	15	63,456	16	60,974	17	72,318	18	69,482	273,320
Vega Isla Angelina	TENS			18	64,488															64,488
Veloso Faundez Alfonso Segundo	Conductor	29	124,966	40	172,367	40	172,367	40	172,367	40	171,649	3	15,733			2	11,238	12	51,694	892,381
Totales			1,369,184		1,948,633		1,702,493		1,926,504		1,946,751		1,846,677		1,597,828		1,539,429		1,700,519	15,578,018



HORAS EXTRAORDINARIAS PAGADAS PERSONAL A CONTRATA, PERIODO ENERO A SEPTIEMBRE DE 2014. ANEXO 2

Nombre	Cargo	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Total
		Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	Nº Horas	Monto	
Acosta García Jaime Moisés	Auxiliar			34	76,963	12	29,396	24	58,791			32	78,389	40	97,986	24	58,791	40	97,986	439,511
Andrade Alegria Juan Carlos	Conductor					16	36,218	30	65,645	37	80,359	40	90,545	23	46,404			36	81,491	400,662
Andrade Monjes Lilian Elba	TENS	27	74,555	18	49,704	11	30,374					10	27,613	9	24,852	6	16,568	4	11,045	218,143
Arriagada Bustos Vanja Valeska	TENS	18	64,488	36	128,976	5	17,913													211,377
Azua Ximena	TENS	9	30,119																	
Bizama Silva Rosa Emelina	Paramédico	9	24,852	15	42,340							10	27,613	9	24,852					119,657
Bustos Jerez Luis Miguel	Auxiliar	40	90,545	9	20,373	20	45,727	5	11,432	9	22,047	18	44,094					30	73,489	307,707
Carrillo Vallejos Jeannette Adela	TENS													40	84,886			4	11,497	11,497
Conejeros Salazar Luis Enrique	Conductor			40	90,545	40	90,545	40	90,545	40	87,527									444,048
Espinoza Muñoz Ruth	TENS			9	25,869															25,869
Ferreira Suazo Nelson Rodrigo	Auxiliar					40	45,273	40	45,273			17	19,241	17	19,241	40	45,273	8	9,055	138,083
Gajardo Arratia Ricardo	Conductor													35	73,568					73,568
Garces Arriagada Carmen	Administ.													6	15,403					15,403
Godoy Roa Janelva Ines	Jefe Opto.							5	22,697											22,697
González Santibáñez Raquel Rosa	Administ.							3	7,488	7	16,045	9	20,323							43,856
Hermosilla Toledo Rodrigo Alonso	Conductor			40	97,986	40	97,169	40	97,986	40	94,720									387,861
Lagos Utreras María	TENS			18	49,704	18	49,704							1	2,301					101,709
López González Lorena Magali	TENS											3	10,060	9	25,869			4	11,497	47,426
Monsalves Moya Héctor	Otros Prof.			20	90,789	30	163,420													254,209
Leonardo	Paramédico	28	77,318	9	24,852							10	13,807	9	12,426	2	6,903			128,403
Pascal Lara Yarlín	TENS			9	25,869							10	28,744							54,613
Reyes Álvarez Johanna Pamela	Paramédico	27	74,556	36	99,408															173,964
Rivas Hernández Jimena	Enc. Remun			15	89,882	28	167,780	22	119,841	21	117,117			35	190,656	3	16,342			685,276
Romero Campos Paulina Loreto	TENS			9	27,994	18	55,989													83,983
Salazar Viguera Monica	Auxiliar	20	60,149	12	36,089	24	72,179	24	72,179	30	90,234	32	96,238			4	12,030	16	48,119	475,177
Suazo Campos Sergio	Administ.															6	7,701			0
Utreras Osses Stephanie Betzabe	Conductor			5	12,450	18	40,745	6	14,336					40	90,545					158,076
Venegas Andrade Brian	Conductor			40	90,545	33	74,700	40	90,545	38	83,754			40	79,227	10	22,636			418,771
Venegas Novoa José	Paramédico	10	27,613	21	56,146							10	29,881							113,640
Zapata Sepúlveda Pedro Enrique	Totales		524,195		1,136,484		1,017,132		696,758		591,793		486,548		788,216		186,244		344,179	5,585,305

